



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00408-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1°, inc. 2°, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por la DISTRIBUIDORA LA TIENDA DEL HOGAR S.A.S., contra LOGÍSTICA INDUSTRIAL S.A.S., por los siguientes defectos:

- 1.- Debe aclarar la fecha de vencimiento de la factura No. 10837, toda vez que la señalada en la pretensión 1ª difiere de las indicadas en el hecho 2° y en el título valor.
- 2.- Es menester clarificar los montos de las facturas Nros. 10679 y 10837, tanto en los sucesos relatados, como en los pedimentos, como quiera que no concuerdan los datos numéricos con las cifras consignadas en letras.
- 3.- El total reportado en el hecho 5° no refleja el resultado que realmente arroja la adición de las cantidades establecidas en los instrumentos cartulares.
- 4.- La dirección física del organismo implorante, contenida en el escrito inaugural, es diferente a la inscrita en el pertinente certificado de existencia y representación legal.

En consecuencia, se otorgará al organismo proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito demandatorio por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la sociedad postulante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la organización rogante al abogado JESUS ALBEIRO BETANCUR



VELÁSQUEZ, identificado con C.C. N° 70.579.766 y portador de la T.P. N° 246.738 del C. S. de la J. Esto, según las potestades conferidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020 SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35f6c49a593f1bbae4064b49883ccedc2e354afbfba8f7b675d0e89ad1b9b3
84

Documento generado en 13/10/2020 05:01:40 p.m.